



INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR FRENTE A COVID-19 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO

En el presente documento se trasladan a título de información y orientativo las obligaciones que emanan de la Orden 668/2020, de 19 de junio la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio¹ e identificadas por el Tribunal por su relación con el acto de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos Especialidad Sanidad y Consumo a celebrar el próximo 12 de diciembre, en las Facultades de Medicina y Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Si bien se identifican las medidas establecidas en dicha Orden relacionadas con el acto indicado, es necesario recordar que lo establecido en dicha Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y que el hecho de que alguna de ellas no figure en el presente documento no exime a los participantes en la misma de su cumplimiento y, en particular, durante la permanencia en el recinto Universitario.

- Se deberá mantener, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, tal y como dispone el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
- Tanto los opositores como el Tribunal y el personal de apoyo al mismo están obligados al uso de mascarilla (sin válvula exhalatoria).
- Para ello, **todo aspirante deberá ser portador de su propia mascarilla** tanto dentro de las instalaciones de la Facultad como fuera de las mismas.
- La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.
- El uso de mascarilla no exime de la obligación de mantener la distancia de seguridad interpersonal.

¹ Modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 2 de julio); por la Orden 920/2020, de 28 de julio, (BOCM Núm. 182, de 29 de julio); por la Orden 997/2020, de 7 de agosto (BOCM Núm. 193, de 11 de agosto); por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto (BOCM Núm. 200, de 19 de agosto), por la Orden 1035/2020, de 29 de agosto (BOCM Núm. 211, de 31 de agosto) y por la Orden 1047/2020, de 5 de septiembre (BOCM Núm.217, de 7 de septiembre)



- La obligación de uso de mascarilla no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Por ello, aquél opositor que, por los motivos de salud establecidos por las autoridades sanitarias², no pueda hacer uso de mascarilla, deberá acreditarlo de forma fehaciente antes de la fecha de celebración del ejercicio. Para ello remitirá la documentación correspondiente al Tribunal (con sede en el Ministerio de Sanidad, Paseo del Prado, 18-20, dirección de correo electrónico egoa-sc2019@sanidad.gob.es).
- No se permitirá la entrada a las instalaciones donde va a tener lugar el ejercicio a los acompañantes de los aspirantes.
- Se omite el llamamiento habitual y se realizará un acceso escalonado a las aulas, para lo que el aspirante deberá consultar con carácter previo a la fecha de realización del examen el edificio, aula y hora a la que está llamado. Para evitar aglomeraciones, se recomienda a los aspirantes acudir a la hora indicada, ni antes ni después, y respetar en la medida de lo posible el distanciamiento social.
- A efectos de lo mencionado en el punto anterior, los aspirantes deberán consultar el listado alfabético de opositores publicado simultáneamente a estas instrucciones.
- En el momento de la identificación de los aspirantes por parte del personal responsable, este podrá solicitar a los aspirantes que se retiren la mascarilla.
- Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizar los ascensores, su ocupación máxima será de una persona, con preferencia de aquellas personas con movilidad reducida.
- Se evitarán las aglomeraciones previas al acceso de las instalaciones, dentro de las mismas y una vez finalizado el ejercicio. Para ello, se debe respetar la dualidad de puertas (puerta de entrada y puerta de salida diferenciadas) de las aulas y del recinto de la Facultad, el turno de llamamiento y el acceso exclusivo al aula designada.
- Se seguirán las indicaciones establecidas en las instalaciones o, en su defecto, se transitará siempre por la derecha.
- No se puede fumar (en la vía pública o en espacios al aire libre) cuando no se pueda garantizar el mantenimiento, en todo momento, la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación es aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco o asimilados.

² Artículo 6.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio



- Evitar en la medida de lo posible el consumo de alimentos y bebidas y, en su caso, mantener la distancia interpersonal de seguridad durante su consumo.
- Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente. Sin perjuicio de los dispensadores ubicados en las instalaciones de la Facultad, es recomendable que cada opositor lleve **su propio gel hidroalcohólico para su uso personal**.
- El Tribunal podrá tomar la temperatura corporal a todos los aspirantes, a los integrantes de aquél y al personal de apoyo, previamente al inicio de la prueba y durante la celebración de la misma.

Se recuerda que **NO SE PUEDE ACUDIR A LA PRUEBA** y, en consecuencia, no se permitirá el acceso a la Facultad ni la participación en las pruebas a las personas:

- Con SINTOMAS COMPATIBLES con COVID-19
- Consideradas CASO CONFIRMADO
- Consideradas CONTACTO ESTRECHO de un caso sospechoso, probable o confirmado.
- Con positividad a una prueba diagnóstica de COVID-19.

Si **tras la celebración de la prueba selectiva** observa alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, limite las salidas del domicilio y comuníquelo a su servicio sanitario a la mayor brevedad posible.

Madrid, 10 de diciembre de 2020